

Instructivo Aportes y Contribuciones para empleados de los Convenios del SATTSAID

1. Objetivo.

Clarificar la conformación y el cálculo de los aportes que se debe descontar a los empleados trabajadores de los Convenio del SATTSAID y las contribuciones que deben afrontar las empresas de la misma actividad.

2. Generalidades.

De forma regular y continua el Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATTSAID) celebra acuerdos colectivos para los empleados de la actividad con la Asociación Argentina de Televisión por Cable (ATVC), Asociación de Teleriodifusoras Argentinas (ATA) y la Cámara Argentina de Productoras Independientes de Televisión (CAPIT), en los cuales se pactan la actualización de las condiciones salariales de los empleados.

En cada nuevo acuerdo se especifican las nuevas condiciones económicas, los porcentajes de aumento salarial y el cronograma de aplicación. Cada vez que se aclare que los aumentos tienen carácter No Remunerativo, también se especificará el plazo por el cual cumplirán esta condición, pasado el cual tendrán carácter de Remunerativo.

Para poder comprender la totalidad de la información, es necesario que acompañe la lectura del presente documento con el último acuerdo firmado correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de su interés.

3. Remuneraciones.

- a. **Remuneración Bruta:** Suma de todos los conceptos remunerativos mensuales sujetos a retención del empleado.
- b. **Remuneración Bruta sobre SAC:** Suma de todos los conceptos remunerativos del Sueldo Anual Complementario sujetos a retención del empleado.
- c. **Asignación No Remunerativa:** Incremento salarial pactado en la firma del Acuerdo Colectivo de Trabajo (según CCT que corresponda a la empresa) y en los cuales las partes firman que, mientras se encuentren vigentes los plazos establecidos, el trabajador percibirá un ingreso neto en carácter de Asignación No Remunerativa correspondiente al porcentaje acordado, el cual nunca podrá ser menor al que le hubiera correspondido si el aumento hubiese tenido carácter de remunerativo, por lo que deben incluirse todos los conceptos para su liquidación (Ej: Remuneración fija, variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales, e indemnizaciones).

4. Aportes:

Todos los puntos incluidos en este apartado deberán ser deducidos en el recibo de haberes de los empleados.

- a. **Aporte Solidario:** Retención del 2% sobre la Remuneración Bruta + Remuneración Bruta sobre SAC. Descuento obligatorio a realizar a todos los empleados de la

Instructivo Aportes y Contribuciones para empleados de los Convenios del SATTSAID

empresa que no estuvieren sindicalizados, desde el momento en que tiene el alta como empleado. Si el SATTSAID informa que el empleado se afilió al sindicato, debe dejar de tener la retención del 2% en concepto de Aporte Solidario y pasará a tener el descuento del 3% en concepto de Cuota Sindical Destino Central.

- b. **Cuota Sindical Destino Central:** Retención del 3% sobre la Remuneración Bruta. Corresponde únicamente para aquellos afiliados sindicalizados, que completaron la ficha y fueron informados mediante nota del SATTSAID al departamento de RRHH de la empresa. En caso de que el empleado decida desafiliarse, también se notificará al departamento de RRHH de la empresa para volver a quedar en condición de Aportante Solidario.

Al abonar este concepto, las empresas que tengan su origen o sucursales en seccionales del interior deberán tener presente la desagregación del pago (Archivo "Generación de Boletas Sindicales" - Anexo I).

- c. **Cuota Sindical Destino Central sobre SAC:** Retención del 3% sobre la Remuneración Bruta sobre SAC (Meses junio, diciembre y liquidaciones finales con su proporcional). Corresponde únicamente para aquellos afiliados sindicalizados, que completaron la ficha y fueron informados mediante nota del SATTSAID al departamento de RRHH de la empresa.
- d. **Aporte Mutua Capital:** Cargo fijo que se deberá retener a todos aquellos empleados que completaron la ficha de la TV Mutua (Seccional Capital) y fueron informados al departamento de RRHH de la empresa. En la comunicación se notificará el importe para cada afiliado según el grupo familiar que lo acompañe.
- e. **Aporte Mutua Interior (Exclusivo para empresas de las seccionales distintas a Capital):** Cargo fijo o porcentaje, según lo indique la seccional a la cual pertenece la empresa. Se deberá retener a todos aquellos empleados que hayan prestado conformidad en la seccional y fueron informados al departamento de RRHH de la empresa.
- f. **Monto Familiar a Cargo (Exclusivo para empresas de las seccionales distintas a Capital):** Cargo fijo o porcentaje, según lo indique la seccional a la cual pertenece el afiliado, por la adhesión a la Mutua de familiares a cargo del titular que no formen parte de su grupo primario.
- g. **Aporte Art 123/215:** Cada vez que se firme el acuerdo de incrementación salarial para los empleados, y conforme a lo establecido en los Art. 123 (CCT 223/75) y Art. 215 (CCT 131/75 – CCT 634/11), la primera cuota del aumento deberá ser depositada al SATTSAID. En caso de que el aumento se realice de forma escalonada, el depósito del Art. 123/215 cumplirá el mismo cronograma.

- 5. **Contribuciones:** Todos los puntos incluidos en este apartado deberán ser afrontados por el empleador, sin afectar la remuneración del trabajador.

- a. **Importes Fijos.**

- i. **Extraordinaria para Acción Social 270/418.**

Instructivo Aportes y Contribuciones para empleados de los Convenios del SATTSAID

1. **CCT 131/75:** Suma fija de \$ 418,- que deberá abonar el empleador por cada trabajador encuadrado dentro del convenio. Período de vigencia: 01/2018 hasta 06/2018 inclusive.
 2. **CCT 223/75:** Suma fija de \$ 270,- que deberá abonar el empleador por cada trabajador encuadrado dentro del convenio. Período de vigencia: 07/2017 hasta 06/2018 inclusive.
 3. **CCT 634/11:** Suma fija de \$ 418,- que deberá abonar el empleador por cada trabajador encuadrado dentro del convenio. Período de vigencia: 01/2018 hasta 06/2018 inclusive.
- ii. **Art. 193 / Aporte Patronal Extraordinario.**
1. **CCT 131/75:** Suma fija para todos los empleados de convenio correspondiente al 2,646% sobre el básico de la Escala 12, Remunerativo + No Remunerativo, vigente al periodo de liquidación.
 2. **CCT 223/75:** 1,6% sobre el básico de la Escala 12, Remunerativo + No Remunerativo, vigente al periodo de liquidación, para todos los empleados de convenio.
 3. **CCT 634/11:** 2,646% sobre el básico de la Escala 12 del CCT 131/75, Remunerativo + No Remunerativo, vigente al periodo de liquidación, para todos los empleados de convenio.
- b. **En base a la Asignación Remunerativa.**
- i. **Movileros 3% (Contrato por Eventos)**
 - ii. **Movileros 2% (Contrato por tiempo indeterminado, Jornada Reducida)**
- c. **En base a la Asignación No Remunerativa.**
- Para poder utilizar como base de cálculo el importe No Remunerativo, deberá ser convertido a bruto sumándole el porcentaje de descuentos que tiene el empleado en su recibo de sueldo.
- Por ejemplo: Si el trabajador tiene una suma de \$ 7.235,00 como No Remunerativo, y en su recibo de haberes consta un 20% de retenciones sobre el Remunerativo (Ley 19032 3%, Jubilación 11%, Obra Social 3%, Cuota Sindical 3%), el No Remunerativo pasaría a bruto de la siguiente manera:
- \$ 7.235,00 * 80 % = \$ 9.043,75.**
- Sobre este importe de base se deben calcular las contribuciones que siguen:
- i. **Fondo Solidario:** Contribución del 2% sobre la Asignación No Remunerativa (Pasada a bruto), obligatorio a realizar para todos los empleados de la empresa que no estuvieren sindicalizados, desde el momento en que tiene el alta como empleado. Si el SATTSAID informa que el empleado se afilió al sindicato, la contribución Solidaria deja de realizarse y pasa a tener la contribución del 3% en concepto de Contribución Sindical Destino Central.

Instructivo Aportes y Contribuciones para empleados de los Convenios del SATTSAID

- ii. **Sindical Destino Central 3%:** Contribución del 3% sobre la Asignación No Remunerativa (Pasada a bruto). Corresponde únicamente para aquellos afiliados sindicalizados, que completaron la ficha y fueron informados mediante nota del SATTSAID al departamento de RRHH de la empresa. En caso de que el empleado decida desafiliarse, la contribución correspondiente será la del Fondo Solidario.
 - iii. **Mutual (Exclusivo para empresas de las seccionales distintas a Capital):** Cargo fijo o porcentaje, según lo indique la seccional a la cual pertenece la empresa, calculado en base a la Asignación No Remunerativa (Pasada a Bruto). Se deberá contribuir por todos aquellos empleados que hayan prestado conformidad en la seccional y fueron informados al departamento de RRHH de la empresa.
 - iv. **Acción Social:** Porcentaje coincidente a la suma del Aporte a la Obra Social (3%) y la Contribución de Obra Social (6%), descontando el ANSSAL (1,35% o 0,9%, según los topes remunerativos para dicho concepto). El porcentaje de Acción Social podrá variar entre el 7,65% o el 8,10% calculado sobre la Asignación No Remunerativa (Pasada a Bruto) dependiendo del tope correspondiente.
6. **Financiaciones:** Todas las financiaciones otorgadas a los afiliados serán notificadas a la empresa indicando número de cuota, concepto e importe de las mismas con el fin de que puedan autorizar la solvencia del empleado y, posteriormente, realizarle el descuento pertinente.
- a. **Préstamo:** Retención por cuotas correspondientes a Préstamos otorgados a los afiliados.
 - b. **Proveeduría Nacional:** Retención por financiación y/o planes de pago realizados por el afiliado para diferentes actividades, prestaciones o beneficios (excluidos Préstamos y Turismo) notificados desde Sede Central. Ej: Odontología, Fiesta TV, Pesca, etc.
 - c. **Turismo Nacional:** Retención por financiación de servicios de turismo.
 - d. **Proveeduría Seccional:** Retención por financiación de servicios otorgados por las seccionales (Excluida Seccional Capital).
7. **Aclaraciones finales:**
- a. Los empleados enmarcados dentro del convenio de TV de una empresa correspondiente a la actividad pueden estar sindicalizados o no sindicalizados. Nunca deben estar en ambas situaciones ni en ninguna de las dos.
 - i. Para los empleados sindicalizados tanto el Aporte Sindical sobre el Remunerativo como la Contribución Sindical sobre el No Remunerativo son del 3% respectivamente.

Instructivo Aportes y Contribuciones para empleados de los Convenios del SATTSAID

- ii. Para los empleados NO sindicalizados tanto el Aporte Solidario sobre el Remunerativo como la Contribución Solidaria sobre el No Remunerativo son del 2% respectivamente.
 - b. Si la empresa hace caso omiso a alguna de las retenciones informadas por el SATTSAID, no realizando los descuentos correspondientes, deberá afrontar el total adeudado sin posibilidad de descontárselo al empleado total o parcialmente, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley 24642.
 - c. Si la empresa incumple en el pago de los Aportes y/o Contribuciones Sindicales, ya sea de manera total o parcial, deberá abonar un 3% del total adeudado, acumulativo, por cada período de mora en concepto de Intereses.
 - d. La empresa tiene la obligación de notificar todo cambio de domicilio en el cual se puedan enviar las comunicaciones correspondientes a las novedades. Caso contrario, el SATTSAID no se responsabiliza por la falta de eficiencia en los circuitos de envío de la información.
- 8. Datos de Contacto:**
- a. Si usted tiene dudas respecto a lo explicado en el presente documento, puede comunicarse con el área de Fiscalización (5555-3100 Int. 3225 al 3228)
 - b. Si usted tiene dudas respecto al trámite de alta de empresas y/o alta masiva de Afiliados, puede descargar los instructivos correspondientes en nuestro sitio web: opción “Empleadores”, “Guía de Tramites”.
 - c. Si usted tiene dudas respecto al pago de los conceptos mencionados en el presente documento, puede descargar el instructivo correspondiente en nuestro sitio web: Opción “Empleadores”, “Impresión de Boletas”.